



RESOLUCIÓN NO. 064 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 064 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020 - 2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.354.376, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170110.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL



La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 064 del 09 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** el 09 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA*

PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del numeral 7.3 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(...) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 064 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2,



confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170110, determinando su cumplimiento o no.

- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170110

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170110, son los siguientes:

“Estudio: Certificado de Aptitud Profesional –SENA, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 2,3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

Experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativas

Estudio: Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: Certificado de técnico, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Estudio: Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C).

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses.



Estudio: Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TÍTULOS SENA).

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.”

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando los siguientes en el ítem de experiencia:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	UNIAGUSTINIANA	DOCENTE	2/08/2021	30/11/2021	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
2	UNIAGUSTINIANA	DOCENTE	24/03/2021	30/05/2021	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
3	SENA	INSTRUCTOR	2/02/2021	27/9/2021	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente.



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
4	UNIAGUSTINIANA	DOCENTE	23/09/2020	30/11/2020	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
5	UNIAGUSTINIANA	DOCENTE	6/07/2020	31/07/2020	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
6	SENA	INSTRUCTOR	7/02/2020	16/12/2020	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
7	UNIAGUSTINIANA	DOCENTE	3/02/2020	30/05/2021	Documento no válido, toda vez que



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
8	UNIAGUSTINIANA	DOCENTE	15/08/2019	30/11/2019	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
9	SENA	INSTRUCTORE	6/02/2019	15/12/2019	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
10	SENA	INSTRUCTOR	1/02/2018	15/12/2018	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					fundamentales del trabajo.
11	SENA	INSTRUCTOR	1/06/2017	15/07/2017	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
12	SENA - CENCABO	INSTRUCTOR	16/01/2017	30/05/2017	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
13	SENA - CENCABO	INSTRUCTOR	1/02/2016	30/12/2016	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
14	SENA - CENCABO	INSTRUCTOR	1/02/2015	18/12/2015	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
15	SENA - CENCABO	INSTRUCTOR	3/03/2014	15/12/2014	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
16	SENA - CENCABO	INSTRUCTOR	15/03/2013	15/12/2013	Documento no válido, toda vez que ya fue satisfecho el requisito mínimo de 12 meses de experiencia Docente. Además, las actividades no se relacionan en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo.
17	ORGANIZACIÓN OANDES	INSTRUCTOR	2010-03-31	2011-03-29	Válido, pero insuficiente

Respecto del único documento válido, este fue valorado de la siguiente manera:

FOLIO	EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
			Inicio	Final	
17	ORGANIZACIÓN OANDES	INSTRUCTOR	2010-03-31	2011-03-29	12 m, 0 d
TIEMPO TOTAL					12 meses

Como se puede observar el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que el empleo al cual se inscribió, requiere: Veinticuatro (24) meses de



experiencia relacionada distribuida así: **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo, y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.** En este sentido, se observa que el certificado expedido por la ORGANIZACIÓN OANDES, acredita efectivamente el Requisito Mínimo de **doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida**, laborados desde el 31 de marzo de 2010 hasta el 29 de marzo de 2011.

Sin embargo, el tiempo restante, desde el 30 de marzo de 2011 hasta abril de 2011, no puede ser tenido en cuenta para el cumplimiento del Requisito Mínimo de **doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**, por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, ya que el ejercicio de Docencia está orientado a la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, así como otras actividades educativas. Por tal motivo, el aspirante no acredita en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

El Anexo de Convocatoria diferencia la experiencia relacionada, como aquella que se adquiere en el ejercicio de empleos que tengan funciones relacionadas a las del empleo, mientras que la experiencia docente es la adquirida en el ejercicio de la divulgación del conocimiento. Por lo tanto, no se tienen como válidos los certificados antes mencionados, pues la OPEC, en la que se encuentra inscrito el aspirante determina claramente que requiere *experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo*, completamente diferente a la experiencia docente aportada por el aspirante.

“2.1.1 Definiciones.

i) Experiencia Relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).*

m) Experiencia Docente: *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.”*

Por otro lado, las certificaciones relacionadas a continuación, no son válidas por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, correspondiente a **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo,** como ya se mencionó anteriormente:

- Certificado expedido por la UNIAGUSTINIANA, en el que indica que laboró en el cargo de Docente, durante los siguientes periodos:
 - desde el 2 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021
 - desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2021
 - desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020
 - desde el 6 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020



- desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020
- desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019

Durante estos periodos laboró como docente, realizando procesos sistemáticos de enseñanza o aprendizaje en lo que se resalta diagnóstico, planeación o evaluación de estos mismos, con el fin de poder brindar un adecuado servicio de enseñanza, lo cual no es lo que requiero por el empleo.

- Certificado expedido el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que indica que laboró en el cargo de Instructor, desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2021, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia, y el certificado expedido el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el que indica que laboró en el cargo de Instructor durante los siguientes periodos:
 - desde el 7 de febrero de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020
 - desde el 7 de febrero de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019
 - desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018
 - desde el 1 de junio de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017

Durante estos periodos laboró como Instructor, no puede ser tenido como válido, toda vez que las principales funciones del certificado indican:

“1. Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación.

2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación.

3. Realizar la gestión educativa de las actividades económicas en el aplicativo institucional Sofía Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro.

4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales.2

Aunado a ello, en los siguientes folios tampoco se evidencia que el aspirante haya realizado actividades relacionadas con derechos humanos y fundamentales del trabajo.



- Certificado expedido el CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR – CENCABO, en el que indica que laboró en el cargo de Formador, desde el 16 de enero de 2017 hasta el 30 de mayo de 2017, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido el CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR – CENCABO, en el que indica que laboró en el cargo de Formador, desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido el CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR – CENCABO, en el que indica que laboró en el cargo de Formador, desde el 1 de febrero de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido el CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR – CENCABO, en el que indica que laboró en el cargo de Formador, desde el 3 de marzo de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.
- Certificado expedido el CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR – CENCABO, en el que indica que laboró en el cargo de Formador, desde el 15 de marzo de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2013, ejerciendo funciones de impartir formación y docencia.

Tal como se observa en las certificaciones anteriormente mencionadas, las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, al no estar relacionadas con **el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**. Por tal motivo, se precisa que NO son válidas en la etapa de requisitos mínimos.

En línea de lo anterior, cabe señalar que el empleo al cual se inscribió solicita el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo, y como se expuso anteriormente los certificados aportados por el aspirante NO se relacionan con lo requerido en el Requisito Mínimo, con respecto a esto, al revisar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Resolución 1458 de 30 de agosto de 2017 define para el empleo Instructor del Área Temática: Derechos Humanos Y Fundamentales En El Trabajo los conocimientos Específicos (Técnicos) como:


Específicos (Técnicos)

1. Persona, sociedad y trabajo: Dignidad humana, justicia y paz; diversidad cultural; el trabajo.
2. Leyes fundamentales y mandatos legales: Política, derechos humanos y constitución política de Colombia; declaración, principios y derechos de la O.I.T; Trabajo digno.
3. Derechos del trabajo y ciudadanía laboral: Derechos individuales y colectivos del trabajo; derechos y la sostenibilidad empresarial, eficiencia, eficacia y efectividad.
4. Diálogo social; resolución pacífica de los conflictos; negociación colectiva y huelga; trabajo decente, igualdad de género, trabajo forzado y trabajo infantil, enfoque diferencial. Discriminación laboral en casos de enfermedades terminales.
5. Ejercicio de los Derechos en el trabajo: Mecanismos de protección de los derechos fundamentales del trabajo; caja de herramientas laborales: salario, prestaciones sociales, seguridad social y contratación; sociedad del Ocio: recreación, deporte, arte cultura, vida familiar; derechos y libertades ciudadanas.
6. Derecho a la Asociación, normatividad nacional e internacional: valores democráticos sobre el sindicalismo; derecho de Negociación Colectiva; libertad de asociación.
7. Derechos de Solidaridad o de los Pueblos: Autodeterminación de los pueblos; identidad nacional y cultural; relación entre el ser humano, la naturaleza y el planeta; desarrollo sostenible; seguridad alimentaria; apropiación del avance y uso de la ciencia y la tecnología; desarrollo humano - vida digna; postconflicto y paz.

Teniendo en cuenta el pantallazo anterior, en donde contiene los conocimientos básicos del ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo, no se logra evidenciar una relación con las funciones Docentes o Instructor ejercidas por el aspirante en lo folios señalados previamente, por lo que no es posible validarlos para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia.

De conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia), por tanto, después del análisis se concluye que no continúa en concurso.

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo. (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”**



del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1012354376, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **EDWIN YERNEY SARAY CASTRO**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2099 de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Camilo Puentes

Supervisó: Estefanía Carvajal M

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

